

RPC-SO-03-No.050-2020

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del CES aprobó el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-35-No.625-2019, de 16 de octubre del 2019;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento ibídem, señala: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno de este Consejo de Estado expidió el Reglamento de Régimen Académico, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019;
- Que, el artículo 21 literal c) del Reglamento de Régimen Académico precisa que los títulos de cuarto nivel otorgados por las universidades y escuelas politécnicas son: “(...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, determina: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, precisa: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el tope por cohorte cada IES definirá el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del citado Reglamento, dispone: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para



República del Ecuador

## REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del Reglamento ibídem, indica: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;
- Que, el artículo 130 del precitado Reglamento, establece: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, preceptúa: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, el 24 de septiembre de 2019, la Universidad Nacional de Educación presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Educación de Jóvenes y Adultos, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 18 de octubre de 2019, la Universidad del Azuay presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Desarrollo Temprano y Educación Infantil con Mención en Atención Temprana, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 25 de octubre de 2019, la Universidad Politécnica Salesiana - UPS presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Innovación en Educación, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 07 de noviembre de 2019, la Universidad del Pacífico - Escuela de Negocios presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Educación Tecnología e Innovación, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 25 de noviembre de 2019, la Universidad del Pacífico - Escuela de Negocios presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gestión Educativa, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, los proyectos de maestría presentados por varias instituciones de educación superior del país han sido tramitados de conformidad con la normativa vigente y cumplen con lo establecido en la misma; por tal razón, la Comisión Ocasional de Educación del CES, en su Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 20 de enero de 2020, una vez analizados los informes técnicos elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, mediante Acuerdo ACU-COE-SO-01-No.006-2020, convino recomendar al Pleno de este Consejo de Estado su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-COE-2020-0001-M, de 20 de enero de 2020, la Presidenta de la Comisión Ocasional de Educación del CES remitió para conocimiento y aprobación del Pleno de este Organismo los informes técnicos de los proyectos de maestría, así como el correspondiente proyecto de resolución;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Ocasional de Educación del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior del país, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERIODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad Nacional de Educación	1083-750111A 22-S-0301	Educación de Jóvenes y Adultos	Magíster en Educación de Jóvenes y Adultos	Semipresencial	Sede Matriz Azogues	3 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 550,00 Arancel \$ 5.500,00
2	Universidad del Azuay	1033-750112B 02-P-0101	Desarrollo Temprano y Educación Infantil	Magíster en Desarrollo Temprano y Educación Infantil con Mención en Atención Temprana	Presencial	Sede Matriz Cuenca	2 periodos ordinarios	30	Matrícula \$ 500,00 Arancel \$ 6.500,00
3	Universidad Politécnica Salesiana - UPS	1034-750111B 01-P-0101	Innovación en Educación	Magíster en Innovación en Educación	Presencial	Sede Matriz Cuenca	2 periodos ordinarios	35	Matrícula \$ 100,00 Arancel \$ 6.000,00
4	Universidad Politécnica Salesiana - UPS	1034-750111B 01-P-0901	Innovación en Educación	Magíster en Innovación en Educación	Presencial	Sede Guayaquil	2 periodos ordinarios	35	Matrícula \$ 100,00 Arancel \$ 6.000,00
5	Universidad Politécnica Salesiana - UPS	1034-750111B 01-P-1701	Innovación en Educación	Magíster en Innovación en Educación	Presencial	Sede Quito	2 periodos ordinarios	35	Matrícula \$ 100,00 Arancel \$ 6.000,00
6	Universidad del Pacífico - Escuela de Negocios	1044-750111F 01-P-0901	Educación Tecnología e Innovación	Magíster en Educación, Tecnología e Innovación	Presencial	Sede Matriz Guayaquil	3 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 1.236,00 Arancel \$ 12.364,00
7	Universidad del Pacífico - Escuela de Negocios	1044-750111F 01-P-1701	Educación Tecnología e Innovación	Magíster en Educación, Tecnología e Innovación	Presencial	Sede Quito	3 periodos ordinarios	60	Matrícula \$ 1.236,00 Arancel \$ 12.364,00
8	Universidad del Pacífico - Escuela de Negocios	1044-750111E 01-P-0901	Gestión Educativa	Magíster en Gestión Educativa	Presencial	Sede Matriz Guayaquil	3 periodos ordinarios	44	Matrícula \$ 1.014,00 Arancel \$ 10.138,00
9	Universidad del Pacífico - Escuela de Negocios	1044-750111E 01-P-1701	Gestión Educativa	Magíster en Gestión Educativa	Presencial	Sede Quito	3 periodos ordinarios	44	Matrícula \$ 1.014,00 Arancel \$ 10.138,00

**Artículo 2.-** Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

**Artículo 3.-** Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:



CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA	
01	Educación	1	Educación	1	Ciencias de la Educación	A	Educación	22	Magíster en Educación de Jóvenes y Adultos
01	Educación	1	Educación	2	Formación para docentes de educación preprimaria	B	Desarrollo Temprano y Educación Infantil	02	Magíster en Desarrollo Temprano y Educación Infantil con Mención en Atención Temprana

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación referidas en el artículo 1.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2020, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Abg. José Vallejo Espinoza  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

N.